



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N°178 - 2019-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 23 ABR. 2019

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La solicitud de pago de Vacaciones Truncas y Beneficios Sociales interpuesta por el ex funcionario, José Augusto Vásquez Loayza y el Reporte N° 012-2019-GRJ/ORAF/UC, el Informe Técnico N° 016-2019-ORAF/ORH/REM.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que "los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio". En ese contexto el artículo 102° del DS N° 005-90-PCM, establece "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios y el artículo 104° de la misma norma señala "el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes";

Que, el inciso c) del artículo 54° del DL.276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, concordante con el literal a) del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, señala "el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicio "se otorga al momento del cese por el importe del 50% de la remuneración Principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 ó más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta un máximo de 30 años de servicios".

Que, el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Junín, preceptúa que los funcionarios y servidores a cargo del Gobierno Regional Junín se sujetan al Régimen laboral aplicable a la Administración Pública, por ende, los beneficios económicos se calculan en base a las disposiciones mencionadas. Por lo que se advierte que el ex funcionario José Augusto Vásquez Loayza, según el reporte N° 012-2019-GRJ/ORAF/ORH/UC, laboró en la condición de personal designado con el cargo de Sub Gerente de Defensa Civil de nivel remunerativo F-4, según Resolución Ejecutiva Regional N°066-2015-GR-JUNIN/GR de fecha 06 de enero de 2015 y según Resolución Ejecutiva Regional Nº 011-2019-GRJ de fecha 02 de enero de 2019 le dan por concluido en el cargo de confianza de Sub de Defensa Civil del Gobierno Regional Junín, con nivel remunerativo de F-4, registrando su asistencia hasta el 31/12/2018 acumulando como tiempo de servicio de 03 años 11 meses con 24 días, teniendo derecho a la compensación por tiempo de servicio por el monto de S/. 80.70 Soles, y de acuerdo a lo informado en el Reporte N° 012-2019 -GRJ-ORA-ORH/UC, no hizo uso físico de vacaciones de los periodos 2018 por el lapso de 30 días y como se le dio termino de designación generó vacaciones truncas por el periodo 2019 por 29 días, cuyo monto a reconocer es de S/. 2053.63 soles, en ese contexto, le asiste el derecho a la









compensación vacacional calculado a la remuneración total percibida, sustentado las liquidaciones para ambos derechos con el informe Técnico N° 0016-2019-ORAF-ORH-REM.

Que, el numeral 6.1 de la Directiva General N° 001-2013-GR-JUNIN/GGR/GRPPAT del 04 de abril 2013 expresa "las Áreas responsables de metas presupuestales de la Unidad Ejecutora, previo a la Ejecución del Gasto para contratar o adquirir un compromiso deben contar obligatoriamente con la Certificación de Crédito Presupuestario", que tiene por finalidad garantizar la existencia de crédito presupuestal disponible y de libre afectación para la aceptación de las obligaciones con cargo al presupuesto del respectivo año fiscal. En virtud de la norma el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Junín expide el documento certificando;

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N°248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como el Manual de Organizaciones y Funciones – MOF, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GRJUNIN/PR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 03-2019-GRJ/GR de designación de la Sub Dirección de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el derecho a la Compensación Vacacional por el monto de S/. 2,053.63 soles y el derecho a la Compensación por Tiempo de Servicio por el monto de S/ 80.70 soles a favor del ex funcionario José Augusto Vásquez Loayza.

ARTICULO SEGUNDO.- AFECTAR, el egreso que origine la presente a la cadena presupuestal siguiente:

Fuente de Financiamiento	R.O.
Mnemónico	055
Función	03
Divisionaria Funcional	006
Especifica del Gasto:	
2.1.1.9.3.3 (Compensación Vacacional)	S/. 2,053.63
2.1.1.9.2.1 (Comp. Por Tiempo de Servicio)	S/ 80.70

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Interesado, File Personal, Oficina Regional de Administración y Finanzas y Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

JEBG/ima

Abg. José Eduardo Bendezú Gutarra Sub difection de La Oficina de Recursos Humanos Gobierno Regional Junio CONSTRUCTION OF THE PROPERTY O

HYO. 23 ABR 2019

BIADOG Helen S Diaz Herrera SECRETARIA GENERAL